

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Marzo 19 de 1975

Núm. 3391

Edicto

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente civil número 9/972, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado J. Jesús Torpey Andrade, en su carácter de endosatario en procuración del señor Carlos González Manzanero en contra de los señores Enrique Rosique Casango y Zoila Rivera G. de Rosique, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, H. Cárdenas, Tabasco, febrero tres de mil novecientos setenta y cinco.— Visto el escrito a sus autos y se acuerda:— Como lo pide el occurrente, y con fundamento en los artículos 1,410, 1,411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 553 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimiento Civil aplicado supletoriamente al de Comercio, póngase en pública subasta y al mejor postor los predios urbano y rústico, ubicado el primero en la calle Manuel Leyva y esquina de la calle Sánchez Magallanes de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 33 Mts. con la calle Manuel Leyva; al Sur, igual medida con el doctor Gamaliel Avila Márquez; al Este, 10 metros con la calle Sánchez Magallanes y al Oeste, 10 metros con el señor Casiano Rueda, con superficie total de 330 metros cuadrados.— Y el segundo en la Ranchería Melchor Ocampo de este Municipio, con superficie total de 1,506.32 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 74 metros cincuenta centímetros con Aurelino Gamas; al Sur, 80 metros con Trinidad León; al Este, 20 metros con camino vecinal de Ocampo y al Oeste, 19

metros con Adrián Pons; siendo postura legal las dos terceras partes que cubran las cantidad de \$ 163,693.75 (Ciento Sesenta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Tres Pesos Setenta y Cinco Centavos M.N.), y \$ 27,113.76 (Veintisiete Mil Ciento Trece Pesos Setenta y Seis Centavos), o sea \$ 54,654.58 (Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro Pesos Cincuenta y Ocho Centavos), y \$ 9,037.92 (Nueve Mil Treinta y Siete Pesos Noventa y Dos Centavos), respectivamente, al efecto convóquese postores por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial y diario “Rumbo Nuevo”, editados en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y Avisos por tres veces en los sitios públicos más concurridos en el lugar en que se encuentran ubicados los predios; debiendo los licitadores depositar previamente en la Receptoría de Rentas de esta ciudad o en alguna Institución Bancaria una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor de los bienes que sirvan de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia respectiva las Doce Horas del día once de Abril próximo. Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el C. Juez del conocimiento, por ante el Secretario Judicial “B” que certifica y da fé...”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto, en la Heroica Ciudad de Cárdenas, Estado de Tabasco, a los once días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario Judicial “B”.
José Ramos de la Cruz.

EDICTO

En el expediente civil Núm. 120/973, relativo al Juicio de Prescripción Positiva promovido por la C. Evelina Hernández Chablé y en contra del C. Severiano Ramírez Chablé, con fecha enero quince de mil novecientos setenta y cinco, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, enero quince de mil novecientos setenta y cinco.— VISTOS; el estado de los presentes autos y el cómputo de la Secretaría que antecede, como está solicitado se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado al no contestar la demanda instaurada en su contra. Por lo mismo no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones de que aquí en adelante recaigan en el juicio y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate, conforme lo previene el Artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.— De conformidad con el Artículo 284 del Código ya citado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales, compute la Secretaría el término.—Conforme al Artículo 618 del precepto indicado publíquese lo anterior en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas, además de notificarse en la forma prevenida por el Artículo 616.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y dá fé.—Rúbricas.—Firmas ilegibles.

Y por vía de notificación al demandado y para su publicación en el Periódico Oficial, se expide el presente edicto en la Ciudad de Paraíso, Estado de Tabasco, a los quince días del mes de enero de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario del Juzgado.

Lic. Abraham Avalos Ricárdez.

EDICTO

En la Causa Civil número 107/974; relativo al Juicio de Información de Dominio promovido por el C. Pedro Castillo Javier con fecha Diciembre 14 de 1974; se dictó un auto que en su parte conducente dice:

“Auto.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, Paraíso, Tab., diciembre catorce de mil novecientos setenta y cuatro.—Vistos; el escrito que presenta el señor Pedro Castillo Javier y se le tiene promoviendo Juicio de Información de Dominio para acreditar el derecho de propiedad sobre un predio rústico ubicado en la ranchería Libertad 1a. Sección de este Municipio, con superficie de cincuenta y seis áreas, noventa y cinco centiáreas.— Con apoyo en los Artículos 110, 142, 39, 870 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.—Anótese en el Libro de Gobierno y dése Aviso de su Inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención que le corresponde. Dése al presente caso la publicación correspondiente y al efecto publíquese lo anterior en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas y hecho que sea en cualquier día y hora hábil recíbese la testimonial ofrecida a cargo del actor la presentación de los testigos.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario P.M.L., que certifica y dá fé.—Rúbricas.—Firmas ilegibles.

Y como está ordenado se expide el presente edicto para su publicación correspondiente, en la Ciudad de Paraíso, Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado P.M.L.

Saúl Díaz Avalos.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 68 Fracción XXX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1352

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que enajene en la cantidad de \$ 21,771.00 (VEINTIUN MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), en favor de la C. DEIFILIA GARCIA-MORENO, un predio urbano ubicado en la calle Dos de Abril número 36 de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, con superficie de 164:00 metros cuadrados, limitado: Al Norte, 7:80 metros con la C. Ana Suárez; al Sur, en 6:10 metros con la calle de su ubicación; al Este, 23:40 metros con el señor Pedro Paz González y al Oeste, en 23:40 metros con el señor Marco Antonio J. Pinzón García.

TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y cinco.— Lic. Darvelio Azmitia Padrón, Dip. Presidente.— Lic. Roberto A. Matus Cortes, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y cinco.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento de lo ordenado por la Ley de Hacienda del Estado, me permito hacerle de su conocimiento que con fecha, 31 de octubre del presente año, he dejado totalmente Clausurado, mi giro Abarrotes Comunes, con venta de Refrescos Embotellados, que tenía en el Ejido Banco de Chiltepec, y el cual giraba bajo mi solo nombre y firma, manifestado en

en esa oficina a su cargo con el Núm. 597-9 del registro de la propiedad del comercio.

Lo anterior lo hago de su conocimiento, para que se sirva ordenar quien corresponda me de de baja en los padrones de dicha oficina.

Paraíso, Tab., 15 de Nov. de 1974.

José Mendoza Mendoza.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 68 Fracción XXX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1353

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que enajene en la cantidad de \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), en favor del C. RAYMUNDO GARCIA ZAMORA, un predio urbano ubicado en la calle Uno y Paseo Usumacinta de la Colonia Linda Vista de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, con superficie de 250:00 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 31:25 metros con el Paseo Usumacinta; al Sur, en 26:05 metros con la calle Uno; al Este, en 16:25 metros con la calle Chiapas y al Oeste, termina en vértice en Paseo Usumacinta y calle Uno.

TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y cinco.— Lic. Darvelio Azmitia Padrón, Dip. Presidente.— Lic. Roberto A. Matus Cortes, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y cinco.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por la ley de Hacienda vigente en el Estado, me permito hacerle de su conocimiento; que con fecha 30 de noviembre del presente año, he dejado totalmente Clausurado mi giro de Distribuidor de Refrescos Embotellados; que tenía

en esta ciudad, y el cual se encontraba manifestado, bajo el número 915-1 en el padrón de la propiedad del comercio, existente en esa oficina a su cargo. Lo anterior lo hago de su conocimiento para que se sirva ordenar a quien corresponda me dé de baja en dicho padrón.

Paraíso, Tab., 7 de Dic. de 1974.

Manuel Antonio Vega Vázquez.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 68 Fracción XXX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1354

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para que enajene en la cantidad de \$ 12,931.00 (DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), en favor del C. ROBERTO V. ORAMAS CALCANEIO, un predio urbano ubicado en la calzada Primero de Noviembre de la cabecera Municipal, con superficie de 8,621:00 metros cuadrados, con los linderos siguientes: Al Norte, en 164:00 metros con calzada primero de noviembre; al Sur, con propiedad del señor Arquimedes Oramas I. en 161:35 metros; al Este, en 58:35 metros con el señor Antonio Hernández Hernández y al Oeste, en 58:35 metros con el señor Uriel Ruiz de la Fuente.

TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y cinco.— Lic. Darvelio Azmitia Padrón, Dip. Presidente.— Lic. Roberto A. Matus Cortes, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y cinco.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 446/974 relativo a Diligencia de Jurisdicción Voluntaria de Información de Dominio, promovidas por Virginia Díaz de Hernández, se ha dictado el siguiente acuerdo:

Villahermosa, Tabasco. Dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.— Por presentada la señora Virginia Díaz de Hernández, con su escrito y anexos recibidos

en nueve de los corrientes, promoviendo por su propio derecho información de dominio respecto de un predio urbano ubicado entre las calles Ignacio Gutiérrez, Iturbide, Gregorio Méndez y Comonfort e I. Comonfort de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad cuya superficie, medidas y colindancias obran en el escrito inicial. Con apoyo en los artículos 870, 871, 904 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se

(Sigue a la vuelta)

dá entrada a la promoción en la vía de Jurisdicción Voluntaria. Como lo ordena el artículo 2932 del Código Civil, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares de costumbre, publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, a costa de la promovente por tres veces en días miércoles y una vez hecho lo anterior, se fijará hora y día para la recepción de la prueba testimonial propuesta a cargo de Ambrosio Jiménez, Lilia Tosca Viuda de Maldonado, y Jesús Macías García. Dése vista al C. Agente del Ministerio Público de la propiedad con la promoción inicial. Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones al C. José I. Hernández Díaz en el domicilio marcado con el número 105 de la Avenida Hermanos Bastar Zozaya, de esta ciudad. Fórmese expediente y regístrese en el li-

bro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con el Segundo Secretario que certifica.—Lezcano.— Una firma ilegible.— Rúbricas.

En vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces en los días miércoles, expido el presente edicto, en primero de marzo de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Sdo. Srio. del Jdo. 1o. de lo Civil.
Luis Enrique Gallegos Pérez.

19—26—2

Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Noveno
Partido Judicial, Macuspana, Tabasco.

EDICTO

**A la C.
Hermelinda Franco Estrada.
Donde se encuentre.**

En el expediente Civil número 196/974, relativo, al Juicio Ordinario de Pérdida de la Patria Potestad e Incorporación a la familia, promovido en contra de usted, por el señor Manuel Narváez Hernández, con fecha cuatro de noviembre del año de mil novecientos setenta y cuatro, se dictó un acuerdo que en su parte conducente se lee y dice:

...“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado.—Macuspana, Tabasco, noviembre cuatro del año de mil novecientos setenta y cuatro.—Vistos; el estado de autos y el escrito de cuenta; como lo solicita el actor y con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene por acusada la rebeldía en que ha incurrido la demandada Hermelinda Franco Estrada, al dejar de contestar la demanda instaurada en su contra; en consecuencia se le tiene por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor y de conformidad con los artículos 616 y 618 del Código Adjetivo invocado, las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán por los Estrados del Juzgado, fijándose

en ellos, además de la lista de acuerdos, cédulas conteniendo copia de la resolución de que se trate.— Se recibe este Juicio a prueba por el término de diez días fatales los que empezarán a contar al día siguiente de que se exhiban los ejemplares del Periódico Oficial del Estado, mediante los cuales se publicará este Auto por dos veces consecutivas.—En cuanto a las pruebas que ofrece el actor en su escrito de cuenta se resolverá oportunamente.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. José Humberto Chanona Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. José Gustavo Camacho Martínez, que certifica.— Doy fé.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los cuatro días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y cinco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo.—No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.

José Gustavo Camacho Martínez.

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

Edicto

C. EMILIANA PERALTA.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 107/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por el señor Isaias Chable Hernández en contra de Emiliana Peralta y Registro Público, con fecha 4 de Febrero próximo pasado se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Febrero cuatro de mil novecientos setenta y cinco.— Por presentado el señor Isaias Chablé Hernández, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña demandando en contra de la señora Emiliana Peralta, de domicilio ignorado, la prescripción positiva respecto del predio que describe en su demanda y del Registrador Público de la Propiedad de ésta jurisdicción la cancelación de la nota de inscripción correspondiente.— Con fundamento en los artículos 790, 798, 1151, 1152 y relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la promoción.— Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior.— Como la actora declara ignorar el domicilio de la demandada Emiliana Peralta, de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíqueseles por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado en tres números consecutivos de tres en tres días y en un diario de los de mayor circulación, que se editan en ésta ciudad haciéndole saber que deberá presentarse ante éste Juzgado dentro del término de Treinta días a recoger las copias del traslado y contestar la demanda, computando el término la Secretaría a partir de la fecha de la última publicación del edicto.— Con las copias simples exhibidas córrase traslado al Registrador Público de la Propiedad de ésta Jurisdicción, emplazándolo para que dentro del término de Nueve Días produzca su contestación ante éste Juzgado.— Se hace saber a las partes que de conformidad con el artículo 284

del Código de Procedimientos Civiles, el período de ofrecimiento de pruebas comenzará a correr al día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda, salvo reconvencción y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del ordenamiento procesal.—Notifíquese y cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano Lic. Jorge Ruíz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial “D” señor Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.—Rúbrica.— Una firma ilegible.

Por vía de notificación a la demandada, constante de una foja útil expido el presente Edicto el día cinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a.
Instancia de lo Civil.
Carlos Mario Ocaña Moscoso.

3 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

Me permito manifestar a Ud., que con fecha 31 de Mayo de 1974 Mil Novecientos Setenta y Cuatro, dejé totalmente Clausurado el giro mercantil de Abarrotes Comunes que tenía abierto en la casa número 65 de la calle Juárez en esta Ciudad, el cual figura registrado bajo mi solo nombre y representación.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos de baja en el Padrón de Causantes y el pago para la Publicación del presente aviso.

Protesto lo Necesario.

Cunduacán, Tab., a 3 de Febrero de 1975.

Ovidio Ventura Pérez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

EDICTO

Sra. Deanelly del Socorro Mollinedo Aguilar.
Dónde se encuentre o quienes sus derechos representen.

En el expediente número 4/975, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por José Francisco Martínez, en contra de usted, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, febrero veintiséis de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS:— La razón con que dá cuenta la Secretaría y libelo de la parte actora, se acuerda: En virtud de que la parte demandada no contestó el traslado q. se le corrió, dentro del término legal, según se desprende del cómputo practicado por la Secretaría con fecha veintiuno de enero del año en curso, como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles, se declara la rebeldía en que incurrió la demandada y se tiene presuncionalmente confesa de los hechos que dejó de contestar; y con apoyo en el numeral 616, 617 y 618 del ordenamiento mencionado, dada la declaración de rebeldía, no se vuelve a practicar diligencia alguna en busca de la señora Deanelly del Socorro Mollinedo Aguilar y todas las resoluciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deben hacersele le surtirán efectos por los estrados del Juzgado, fijándose, en ellos, además de la lista de acuerdos, cédulas conteniendo copia de la resolución de que se trata; en términos del artículo 284 del Código de Procedimientos de la materia, se abre este negocio a prueba, por diez días fatales y el que empezará a correr al siguiente en que se notifique el acuerdo que recaiga al escrito de presentación de los periódicos oficiales en que se publique este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial; expídase el edicto correspondiente. Notifíquese y cúmplase.

ASI lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, por ante el Secretario que certifica.— Y dos firmas ilegibles.

Secretaría de Finanzas del Estado.
Departamento de Ejecución Fiscal.

EDICTO

C. Herminio Zurita Pérez.
Donde se encuentre:
o a quien sus intereses represente.

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio Urbano con Manifestación Catastral Núm. 9316 con superficie de 247.00 M2. ubicado en la calle 27 de Febrero y Paseo Tabasco de esta ciudad, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 3,144.83 correspondiente al Primer Bimestre del año de 1972 al Sexto Bimestre de... 1975, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Rentas del Centro, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., febrero 28 de 1975.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Jefe del Depto. de Ejecución Fiscal.
Lic. Noiré García Hernández.

3 — 3

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y diario Rumbo Nuevo, ambos que se editan en la capital de esta entidad federativa.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Edo.

Teapa, Tab., 26 de febrero de 1975.

Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia del

Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

Edicto

C. Ana Ortiz Vda. de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villavisencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo, y Doctor Alfonso Bala García, donde se encuentran o quienes sus derechos representen.

En el expediente número 19/975, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Isabel López Méndez, en contra de ustedes, se dictó un proveído que copiado textualmente, dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, febrero veintiséis de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS:— Por presentada la señora Isabel López Méndez, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva en contra de Ana Ortiz Viuda de Pedrero, licenciado Eduardo Ferrer Villavisencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo, y doctor Alfonso Bala García, o quienes sus derechos representen, todos ellos de domicilio ignorados; respecto de una fracción de terreno ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo Cuarta Sección del Municipio de Teapa, Tabasco, y la que consta de una superficie de cinco Hectáreas Noventa y Ocho Areas, Noventa y Seis Centiáreas, con los linderos y demás características que expresa en su demanda; con fundamento en el artículo 254, 255 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la forma y vía propuesta, fórmese expediente por duplicado e inscribáse en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio a la superioridad; y por cuanto los demandados son de domicilio ignorados, según se acredita con las constancias emitidas por el Secretario del Honorable Ayuntamiento y Comandancia de la Policía municipal, ambos de esta municipalidad, en las que se asientan, respectivamente, que aquellos no viven en esta localidad y que desconocen sus domicilios; con apoyo en el artículo 121 fracción II y III de la Ley invocada, se dicta el presente edicto para que se

haga, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y diario Rumbo Nuevo de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, transcribáse este proveído para que, dentro del término de treinta días, contados a partir del acuerdo que recaiga al escrito de presentación de los periódicos respectivos, produzcan su contestación, corriéndoles traslado con las copias simples de la demanda que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y, en el supuesto de no contestar dentro del lapso concedido se presumirán confesados a los hechos de la demanda; debiendo, además señalar domicilio para recibir citas y notificaciones y a personas autorizadas para ello; ya que de no hacerlo así no se volverá practicar ninguna diligencia en su busca y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por los estrados del Juzgado; se tiene el despacho ubicado en la casa marcada con el número 103 de la calle doctor Ramón Medina de esta ciudad para oír citas y notificaciones y autorizado al licenciado Sergio Domínguez Hernández, para recibirlas y oírlas. Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo proveyó y firma el ciudadano licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario, licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, que certifica.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y diario Rumbo Nuevo ambos que se editan en la capital de esta entidad federativa.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Edó.

Teapa, Tab., 26 de febrero de 1975.

Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. GUADALUPE GARCIA DE PEREZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 777/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el señor Elias Pérez León en contra de la señora Guadalupe García de Pérez, con fecha 22 de Noviembre de 1974 se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco. Noviembre Veintidos de Mil Novecientos Setenta y Cuatro.— Por presentado el señor Elias Pérez León, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que adjunta, demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Guadalupe García de Pérez de domicilio ignorado, con fundamento en los artículos 266, 267 fracción XI, 269 del Código Civil vigente en el Estado, 254, 255, 256, 257, 258, 259 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda.—En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo en los artículo 121 fracción II del Enjuiciamiento Civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres días en el Diario de mayor circulación que se edite en ésta ciudad, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a éste Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta Días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto.— Fórmese expediente, regístrese y désé aviso al Superior.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante su Secretaría Judicial “D” por Ministerio de Ley señorita Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.—Rubrica.—Una firma ilegible”.

Por vía de notificación a la demandada mediante las publicaciones ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edicto el día primero de marzo de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa,

Juzgado Mixto de Primera Instancia del 7o.
Partido Judicial del Edo. Huimanguillo, Tab.

EDICTO

C. PEDRO AGUILERA LARA.
Donde se encuentre

En el expediente civil número 177/974, promovido por la C. Modesta Garduza Palma en contra del C. Pedro Aguilera Lara, relativo al Juicio Sumario de Terminación de Contrato de Arrendamiento, en la presente fecha se dictó un auto que a la letra dice:

“... A sus autos los escritos de la actora para que obren como proceda en derecho y se acuerda: Como lo solicita la C. Modesta Garduza Palma, y tomando en consideración que habiendo vencido el término concedido al demandado para que contestara la demanda u oponiera excepciones, sin que lo haya hecho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 616 y 617 del Código Procesal Civil vigente, se le declara en Rebeldía; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efecto por los estrados del Juzgado. Además fundado en el artículo 408 del Código mencionado, se abre el período de Ofrecimiento de Pruebas por tres días fatales y común a las partes. Este auto deberá publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, según lo previene el artículo 618 de la misma Ley Procesal.— II.—De las pruebas ofrecidas por la parte actora, se acordará lo procedente en su oportunidad.—Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia licenciado Mercedes Arístides García Ruiz, por ante la Secretaria Judicial “B” C. Dora Ma. Jiménez de Ortiz que autoriza y da fé.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines legales procedentes.

Huimanguillo, Tab., a 12 de Dic. de 1974.

La Secretaria Judicial “B”
Dora Ma. Jiménez de Ortiz.

2 — 2

Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1ra.
Instancia de lo Civil.
Carlos Mario Ocaña Moscoso.

3 —

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Emiliano Zapata, Tab.

EDICTO

C. ROSA DEL CARMEN
RAMIREZ DE VARGAS.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente 84/972, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por José del Carmen Vargas García en contra de usted, se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado. Emiliano Zapata, Tabasco a seis de Diciembre de Mil Novecientos Setenta y Dos.— Visto; por presentado el señor José del Carmen Vargas García; señalando como domicilio para oír notificaciones el despacho Socio-Jurídico de la calle Corregidora número 67--A de esta población y autorizando para recibirlas a los señores Alejandro Barrientos Moreno y José del Carmen Burgos Castro, demandando en la Vía Ordinaria Civil la Disolución del Vínculo Matrimonial a su esposa Rosa del Carmen Ramírez de Vargas por la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil manifestando bajo protesta de decir verdad de que su esposa es de domicilio ignorado, anexando a su demanda copia certificada del acta de matrimonio así como el acta de nacimiento de la niña Dominga Antonia Vargas Ramírez, con apoyo en los artículos 266, 267, fracción VIII, 283, 286, 289, 291 del Código Civil, 1o., 2o., 24, 29, 44, 94, 95, 96, 110, 111, 121, 128, 142, 143, 155 fracción XII, 254, 255, 258, del Código de Procedimiento Civiles, 65 fracción I de la Ley Orgánica Judicial y 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia, Menores y Municipales del Estado de Tabasco, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, inscribase en el en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al superior y toda vez que la demandada es de domicilio ignorado publíquese el presente auto por medio de Edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en el Diario Presente que se edita en la Ciudad de Villahermosa,

Tabasco, haciéndose saber a la señora Rosa del Carmen Ramírez de Vargas, q. deberá presentarse a la Secretaría de este Juzgado dentro de un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta días, en donde quedaran las copias simples debidamente selladas y coatejadas mismas que se entregarán a la demandada si comparece en el término indicado.—Notifíquese y Cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por ante la oficial escribiente en funciones de secretaría por Ministerio de Ley, que certifica y da fe.— firmado.

Y para ser publicado por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Emiliano Zapata, Estado de Tabasco.

El Secretario del Juzgado.
Edgar Williams Rodríguez Peraza.

3 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por la ley de Hacienda vigente en el Estado, me permito hacerle dé su conocimiento, que con fecha 30 de noviembre del presente año, he dejado totalmente Clausurado mi giro de Abarrotes Comunes, que tenía en la ranchería Nicolás Bravo de este Municipio y el cual se encontraba manifestado, bajo el número 890-5 en el padrón de la propiedad del comercio, existente en esa oficina a su cargo. Lo anterior lo hago de su conocimiento para que se sirva ordenar a quien corresponda me dé de baja en dicho padrón.

Paraíso, Tab., 7 de diciembre de 1974.

Anatanael Arias Castillo.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Paraíso, Tab.

E d i c t o

C. Dalia González Montejo.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 549/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por Belgio Alfonso Tobilla Akej en contra de su esposa Dalia González Montejo, con fecha 16 de agosto próximo pasado se dictó sentencia definitiva, que en sus puntos resolutive dice:

“...PRIMERO.— Ha procedido la vía.— SEGUNDO.— El actor probó su acción y la demandada no se exceptuó, ni compareció a juicio.— TERCERO.— Se declara disuelto el vínculo matrimonial concertado por el señor Belgio Alfonso Tobilla Akej y Dalia González Montejo, con fecha treinta y uno del mes de mayo del año de mil novecientos sesenta y ocho, en Villahermosa, Tabasco, quedando ambos, en libertad de contraer nuevas nupcias, pero la demandada Dalia González Montejo, no podrá hacerlo sino hasta pasados dos años, de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución, en virtud de ser la cónyuge culpable.— CUARTO.—No habiéndose probado la existencia de bienes de la sociedad conyugal ni de hijos durante el matrimonio, no se hace consideraciones legales al respecto.— QUINTO.— Notifíquese al actor personal y a la demandada en los términos del numeral 618 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco.—Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial “D” Carlos Mario Ocaña M. q. autoriza y da fe.—J. Ruiz L.—Rúbrica.—Una firma ilegible.”

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada, constante de una foja útil expido el presente edicto el día seis de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “D”.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

E d i c t o

En el expediente Civil Núm. 105/974; relativo al Juicio de Información de Dominio promovido por el C. Domingo Jerónimo Flores, con fecha diciembre once de mil novecientos setenta y cuatro, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, diciembre once de mil novecientos setenta y cuatro.—VISTOS; el escrito que presenta Domingo Jerónimo Flores y se le tiene promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria, Información de Dominio para acreditar la posesión de una fracción de terreno rústico ubicado en la ranchería Quintín Aráuz de este Municipio, constante de una superficie de una hectárea, setenta áreas, cincuenta y cuatro centiáreas.— Con apoyo en los Artículos 1o., 2o., 44, 55, 94, 110, 142, 349, 870 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 3932 del Código Civil del Estado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.— Anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de Inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le corresponda.— Désele a la promoción la publicación correspondiente y al efecto publíquese en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas.— Para recibir la testimonial ofrecida, efectuada que sean las publicaciones se proveerá lo procedente.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario P.M.L., que certifica y dá fé.— Rúbricas.— Firmas ilegibles.

Y como está ordenando se expide el presente edicto para su publicación correspondiente, en la Ciudad de Paraíso, Estado de Tabasco, a los seis días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario del Juzgado.

Lic. Abraham Avalos Ricardez.